



Asamblea General

Distr. general
3 de enero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

29º período de sesiones

20 a 24 de febrero de 2023

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:
 - a) Integración de una perspectiva de género;
 - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - d) Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos;
 - e) Promoción de la justicia y la igualdad raciales;
 - f) La neurotecnología y los derechos humanos;
 - g) Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar.
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.
5. Informe del Comité Asesor sobre su 29º período de sesiones.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.



2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en este (A/HRC/AC/29/1).

Organización de los trabajos

El artículo 99 del Reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (véase A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo del 29º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se ajustara el ciclo del Comité Asesor para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición actual del Comité Asesor y el término del mandato de cada uno de sus expertos son los siguientes*: Nurah Alamro (Arabia Saudita, 2024); Noor Al Malki Al-Jehani (Qatar, 2025); Buhm-Suk Baek (República de Corea, 2023); Nadia Amal Bernoussi (Marruecos, 2023); Rabah Boudache (Argelia, 2025); Aldo de Campos Costa (Brasil, 2025); Milena Costas Trascasas (España, 2025); Sebastião Da Silva Isata (Angola, 2025); Jewell Major (Bahamas, 2025); Ajai Malhotra (India, 2023); Javier Palummo (Uruguay, 2025); Vasilka Sancin (Eslovenia, 2025); Patrycja Sasnal (Polonia, 2023); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2023); Vassilis Tzevelekos (Grecia, 2024); Catherine Van de Heyning (Bélgica, 2023); Frans Viljoen (Sudáfrica, 2024); y Yue Zhang (China, 2025).

3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité

a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, en particular cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de esos derechos.

b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor, entre otros, que prestara la debida atención, en el marco de su mandato, a sendas resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 45/4 del Consejo. El informe más reciente sobre el mandato figura en el documento [A/HRC/51/32](#).

c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integraran la perspectiva de las personas con

* Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 44/10 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos [A/HRC/49/52](#) y [A/77/203](#).

d) Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos

En su resolución 48/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que realizara un estudio y preparara un informe, en estrecha colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 54º período de sesiones.

En su 27º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Buhm-Suk Baek, Milena Costas Trascasas (Presidenta), Ajai Malhotra, Javier Palummo, Patrycja Sasnal (Relatora), Vassilis Tzevelekos y Frans Viljoen.

En el mismo período de sesiones, el Comité decidió recabar aportaciones mediante una nota verbal en que se solicitara a las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad técnica y las instituciones académicas, que presentasen información a más tardar el 29 de abril de 2022. Posteriormente se amplió ese plazo.

El Comité Asesor también decidió encomendar al grupo de redacción que estudiara la posibilidad de organizar, antes de su 28º período de sesiones, un seminario entre períodos de sesiones sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, con la participación e implicación de especialistas en la materia. Solicitó al grupo de redacción que le presentara, en su 28º período de sesiones, un esquema del informe, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas en respuesta a la nota verbal mencionada.

En su 28º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del esquema preliminar del estudio presentado por el grupo de redacción y celebró reuniones para examinar el tema. En el mismo período de sesiones, el Comité acogió con beneplácito las aportaciones recibidas de los Estados miembros y otras partes interesadas en respuesta a la nota verbal y al cuestionario que distribuyó después de su 27º período de sesiones; también acogió con beneplácito la información facilitada por la Presidenta y la Relatora del grupo de redacción sobre las reuniones para examinar el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos celebradas entre períodos de sesiones, incluido un seminario con representantes de los pueblos indígenas. El Comité solicitó al grupo de redacción que le presentara un proyecto de informe en su 29º período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de las partes interesadas y los debates mantenidos en 28º período de sesiones.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción, que se distribuirá como documento de sesión.

e) Promoción de la justicia y la igualdad raciales

En su resolución 48/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que elaborase un estudio en el que se examinaran las pautas, las políticas y los procesos que

contribuían a los actos de discriminación racial y se formularan propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que se fundamentaría firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y se elaboraría, en la medida de lo posible, en consulta con el ACNUDH y el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 47/21 a fin de promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, y que presentase dicho estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.

En su 27º período de sesiones, el Comité Asesor celebró sesiones para debatir el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Nurah Alamro, Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Milena Costas Trascasas, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Dheerujlall Seetulsingh, Catherine Van de Heyning (Presidenta) y Frans Viljoen (Relator).

El Comité Asesor también decidió encomendar al grupo de redacción que estudiara la posibilidad de convocar, antes de su 28º período de sesiones, un seminario entre períodos de sesiones sobre la promoción de la justicia y la igualdad raciales, con la participación e implicación de especialistas en la materia. Solicitó al grupo de redacción que le presentara, en su 28º período de sesiones, un esquema del informe.

En su 28º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del esquema preliminar del estudio presentado por el grupo de redacción y celebró reuniones para debatir el tema. En el mismo período de sesiones, el Comité decidió solicitar aportaciones mediante una nota verbal en la que pidió a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el ACNUDH, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, que presentaran información sobre las pautas, las políticas y los procesos y otras medidas, por ejemplo leyes, que dieran lugar a incidentes de discriminación racial y formularan propuestas a más tardar el 10 de octubre de 2022 para promover la justicia y la igualdad raciales (posteriormente se amplió ese plazo). El Comité también solicitó al grupo de redacción que le presentara un proyecto de estudio en su 29º período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la mencionada nota verbal y los debates mantenidos en el 28º período de sesiones.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción, que se distribuirá como documento de sesión.

f) La neurotecnología y los derechos humanos

En su resolución 51/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio en un formato accesible, que incluyera una versión en lectura fácil, sobre los efectos, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y la protección de todos los derechos humanos, en el que se incluyeran recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera coherente, integral, inclusiva y orientada a la práctica las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivaban de la neurotecnología, y que presentara el estudio al Consejo en su 57º período de sesiones.

En su resolución 51/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que, cuando preparara dicho estudio, recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad médica y técnica, las instituciones académicas y otras partes interesadas competentes, y tuviera en cuenta la labor pertinente que estas ya hubieran llevado a cabo.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor celebrará debates sobre el tema y establecerá un grupo de redacción para elaborar el estudio que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones.

g) Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar

En su resolución 51/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio en el que se examinasen las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, teniendo en cuenta los debates en curso en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presentara al Consejo en su 60º período de sesiones.

En su resolución 51/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que, al preparar dicho estudio, recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados, los organismos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, las iniciativas de múltiples interesados y otras partes interesadas competentes, y tuviera en cuenta la labor que estas ya hubieran realizado al respecto.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor celebrará debates sobre el tema y establecerá un grupo de redacción para elaborar el estudio que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones.

4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de esa resolución, el Consejo estableció que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 29º período de sesiones, el Comité Asesor podrá tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con este mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en cada período de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH.

En su 28º período de sesiones, el Comité Asesor, tras haberlas debatido, decidió someter al examen y la aprobación del Consejo de Derechos Humanos las siguientes propuestas de investigación:

- Implicaciones para los derechos humanos del uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas en el ámbito militar y utilizadas con fines de aplicación de la ley y de seguridad.
- Evaluación del impacto de la neurotecnología en los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos.

En la misma sesión, los miembros del Comité Asesor presentaron un documento de reflexión sobre el tema “El cambio climático y los derechos del niño”.

El Comité Asesor podrá decidir proseguir, durante su 29º período de sesiones, sus deliberaciones en relación con el tema 3, particularmente para abordar algunos de los mencionados temas y otras prioridades nuevas.

5. Informe del Comité Asesor sobre su 29º período de sesiones

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 29º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 29º y 30º serán examinados por el Consejo en su 54º período de sesiones.
